



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2119

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 29 de Febrero de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PROPORCIONADA A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por la DRA. AFRODITA ATENEA ZARATE OCHOA, Directora de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, Apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en específico a la misión 3 inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico de dar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad.

Dicha disposición también establece que las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren para el ejercicio de Gasto.

Dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2024, se autorizó dentro del Programa de Servicios de Salud, Prevención y Atención Médica: atención médica integral a personas privadas de su libertad y atención médica integral proporcionada a los Adolescentes Infractores, cumpliendo con ello, con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche. Por tanto, con fundamento en el artículo 44 de la citada Ley, es necesario emitir las reglas de operación que permita definir la ejecución de los recursos, razón por la cual tengo a bien expedir:

REGLAS DE OPERACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PROPORCIONADA A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

II Fundamentación y motivación jurídica.

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II Y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, Apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Hacienda del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.II Antecedentes.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de generar un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para todos los ciudadanos del Estado de Campeche, mejorando los servicios y atenciones de salud de la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, potenciando acciones de prevención, protección y promoción, y garantizando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad; en específico a la misión 3 Inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico de dar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad; y de conformidad al Artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche se establece que el Sistema Estatal Penitenciario se organiza sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva del fortalecimiento a la disponibilidad de recursos humanos y materiales, garantizando el acceso universal de los servicios de salud.

I.III Descripción del problema público y la intervención.

La población de los Centros de Internamiento para Adolescentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche requiere los servicios y atenciones de salud eficiente, equitativa y accesible de conformidad con el artículo el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Así mismo, existe una problemática que requiere atención y/o servicio de salud cuando el adolescente infractor lo requiera.

I.IV Información básica.

I.IV.I Alineación con el Plan Estatal (PED).

Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en específico a la misión 3, Inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico de dar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad.

I.IV.II Información programática-presupuestal.

El recurso se encuentra presupuestado en la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el programa presupuestario Programas de Servicios de Salud, Prevención y Atención Médica, bajo la misión número 3, Inclusión, Bienestar y Justicia Social, con el componente Servicios de Salud, previsión y atención médica integral proporcionada bajo la actividad Atención médica integral proporcionada a los adolescentes infractores.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA.

II.I Objetivos.

II.I.1 Objetivo general. Otorgar las condiciones de desarrollo para la generación de un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para garantizar los servicios y las atenciones de salud que requieran los Adolescentes Infractores, que se encuentren en un Centro de Internamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

II.I.II Objetivo específico. Proporcionar servicios y atenciones de salud integral que requieran los Adolescentes Infractores, que se encuentren en un Centro de Internamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

II.II Población potencial y objetivo.

La población total de los Centros de Internamiento para Adolescentes Infractores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, específicamente cuando requieran atenciones en salud y/o servicios relacionados, recibirán la atención y/o servicios de salud, a través de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quién es el área ejecutora de forma directa del recurso del Programa, convirtiéndolo en material médico, de curación, medicamentos, tratamientos, consultas médicas y, en general, cualquier concepto que se traduzca en la atención y/o servicios de la salud de los adolescentes infractores internos.

II.III Cobertura geográfica.

Tendrá cobertura para cualquier Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

III. OPERACIÓN Y GESTIÓN.

III.I Características de los apoyos.

Se trata de un apoyo tangible, más no cuantificable, consistente en la atención en salud y/o servicio relacionado que será prestada cuando sea requerida por el adolescente infractor a la Coordinación del Área de Salud del Centro de Internamiento, donde se llevará a cabo una exploración clínica al paciente y con base al diagnóstico, se dará tratamiento oportuno y, en caso de requerir atención especializada, se enviará al paciente a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesita, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del programa.

III.II Selección de los beneficiarios:

Podrán ser elegibles como beneficiarios cualquier adolescente infractor interno que requiera atenciones en salud y/o servicios relacionados.

Los beneficiarios del programa recibirán la atención y/o servicios de salud, siendo la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche la que ejecuta de forma directa el recurso del Programa, convirtiéndolo en material médico, de curación, medicamentos, tratamientos, consultas médicas y, en general, cualquier concepto que se traduzca en la atención y/o servicios de la salud de los adolescentes infractores internos.

La persona titular o encargada de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, es la persona responsable de las áreas médicas de los Centros de Internamiento para Adolescentes Infractores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, que son quienes identificarán al adolescente infractor que requiera atenciones en salud y/o servicios relacionados y, de ser necesario, gestionará su traslado a la unidad de salud que cuente con la atención y/o servicio específico que necesite.

III.III Derechos y obligaciones.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

III.III.I Derechos. Los adolescentes infractores internos tendrán derecho a recibir las atenciones y servicios médicos y/o relacionadas que requieran con la finalidad de mantener un buen estado de salud, mismos que serán solicitados por la persona titular o encargada de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quien es la persona responsable de las áreas médicas de los Centros de Internamiento para Adolescentes Infractores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

III.III.II Obligaciones. Los adolescentes infractores internos tienen como obligación cumplir con las reglas de conducta establecidas.

III.IV Instancia Ejecutoria.

La Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será la responsable de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- II. Requerir la atención médica y/o servicios de salud de los adolescentes infractores internos, proporcionar dicha atención o, en su caso, realizar las gestiones necesarias para trasladar al paciente a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesita.
- III. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- IV. Dar a conocer a los solicitantes el resultado de su solicitud;
- V. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los solicitantes del Programa.
- VI. Coadyuvar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año;
- VII. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa;
- VIII. Solicitar el pago al área administrativa cuando así se requiera de los servicios y atenciones otorgados, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y en el marco normativo que corresponda, y
- IX. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

III.V Disposiciones sobre Coordinación Institucional.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones IV y V, 19 y 20, fracciones I, X, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa y la Dirección de Programas Especiales, ambas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuarán de manera coordinada para el logro del objeto del presente instrumento.

III.VI Operación del programa.

La persona titular o encargada de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, solicitará por oficio el servicio o atención médica que requiera el adolescente infractor interno, siempre que así lo considere adecuado, por indicación escrita del Coordinador del Área de Salud del Centro de Internamiento o, en su caso, de la persona facultada, de la unidad de salud que lo haya indicado, de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada para ello.

III.VII Descripción Cronológica de la Ejecución del Programa.

El adolescente infractor interno solicitará verbalmente la atención de salud a la Coordinación de Salud del Centro de Internamiento, donde le ofrecerán de manera inmediata los servicios preventivos y de atención adecuadas a su solicitud, de acuerdo con los recursos con los que se cuente al momento. Una vez que la atención ha sido dada por la persona facultada del Área de la Salud del Centro de Internamiento, se determina el tratamiento a seguir y los estudios a solicitar o bien, dependiendo de la patología el médico valorará su traslado a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesite. Los tiempos variarán de acuerdo a la atención que se requiera, y de la disponibilidad de los servicios y/o atenciones con que cuente la unidad a trasladar.

IV. PRESUPUESTO AUTORIZADO E INFORMES.

IV.I Presupuesto autorizado para el programa.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

El monto del presupuesto total autorizado para el ejercicio 2024, es de \$777,500.00 (Son: Setecientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual podrá variar acorde a las adecuaciones presupuestales que se realicen en términos de la normatividad aplicable.

IV.II Programación del gasto.

Se establecerá la distribución del recurso a partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

IV.III Ejercicio del gasto.

Se aplicará el recurso de acuerdo a la suficiencia presupuestal mensual que este autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas remitiendo las solicitudes a pago a dicha secretaría, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos y demás normatividad vigente.

IV.IV Avances del Programa.

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de la Secretaría, remitirá los informes financieros a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe rendido por la instancia ejecutora.

V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

V.I Transparencia y difusión.

Los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados.

V.II Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general ante la Secretaria de la Contraloría de la administración Pública del estado al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 81-6-05-55.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, teniendo una vigencia al término del ejercicio fiscal 2024.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- DRA. AFRODITA ATENEA ZARATE OCHOA, DIRECTORA DE PRORAMAS ESPECIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS-

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A LOS PROMOTORES ASISTENTES RURALES DE SALUD (PARS Y PARTERAS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, asistida por el DR. HECTOR EMILIO PINTO HUCHIÑ, en su carácter de Director de Extensión y Cobertura de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, Apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1º, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales y de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público, además de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en específico a la misión 3 inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico de dar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad.

En cumplimiento al Título Octavo "De las Reglas de Operación de los Programas Prioritarios" de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche 2024, y de acuerdo a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable, razón por la cual tengo a bien expedir:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A LOS PROMOTORES ASISTENTES RURALES DE SALUD (PARS Y PARTERAS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CONTENIDO

I.- PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA.

- I.I Fundamentación Jurídica
- I.II Glosario
- I.III Descripción del problema público y la intervención.
- I.IV Información básica.
 - I.IV.I Alineación con el Plan Estatal (PED).
 - I.IV.II Información programática-presupuestal.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA



**Gobierno
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

II.I Objetivos.

II.I.I Objetivo General.

II.I.II Objetivo Específico.

II.II Población potencial y objetivo.

II.III Cobertura geográfica.

III.- OPERACIÓN Y GESTIÓN

III.I Características de los Apoyos.

III.II Criterios de elegibilidad.

III.II.I Requisitos Generales

III.II.II Requisitos Documentales.

III.III Derechos, obligaciones y corresponsabilidades institucionales.

III.III.I Derechos.

III.III.II Obligaciones

III.IV Instancia Ejecutora.

III.V Disposiciones sobre Coordinación Institucional.

III.VI Mecánica de Operación.

III.VII Descripción cronológica de la ejecución del programa.

IV.- PRESUPUESTO AUTORIZADO E INFORMES.

IV.I Presupuesto autorizado para el programa.

IV.II Programación del gasto.

IV.III Ejercicio del gasto.

IV.IV Entrega de los informes financieros.

IV.V Cierre del ejercicio.

IV.VI Seguimiento Operativo.

IV.VII Control.

V.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

V.I Transparencia.

V. II Quejas y Denuncias.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA.

I.I Fundamentación y motivación jurídica.

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II Y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, Apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.II Antecedentes.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de garantizar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad, mediante la promoción de la salud, talleres, capacitaciones, fomentando estilos de vida saludable.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva de la disponibilidad de recursos y de garantizar el acceso universal de los servicios de salud; el fortalecimiento del equipamiento en infraestructura, materiales y recursos humanos en las unidades médicas, asegurar el abasto de medicamentos e insumos para la salud en las unidades médicas e intensificar la capacitación del personal en salud que garantice la seguridad y calidad del servicio, a través de agentes locales como son los y las PARS y Parteras.

I.III Glosario.

- **PARS:** Promotor Asistente Rural de Salud, persona encargada para dar atenciones, consultas básicas y orientaciones en salud en la localidad.
- **Partera:** Persona encargada de dar orientación, seguimiento y control de las embarazadas en la localidad.

I.IV Descripción del problema público y la intervención.

La población del Estado de Campeche, así como las Personas Privadas de su Libertad presentan un deficiente estado de salud por carencia en los servicios de 1° y 2° Nivel, existiendo inconformidades con los servicios proporcionados, y los daños a la salud por la exposición a riesgos sanitarios.

I.IV Información básica.

I.IV.I Alineación con el Plan Estatal (PED).

Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en específico a la misión 3, Inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico de dar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad.

I.IV.II Información programática-presupuestal.

El recurso se encuentra presupuestado en la Dirección de Extensión y Cobertura de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el programa presupuestario Programas de Servicios de Salud, Prevención y Atención Médica, bajo la misión número 3, Inclusión, Bienestar y Justicia Social, con el componente Servicios de Salud, previsión y atención médica integral proporcionada bajo la actividad Formación, actualización y apoyo económico a los Promotores Asistentes Rurales de Salud (P.A.R.S. y Parteras).



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA.

II.I Objetivos.

II.I.I Objetivo general: Apoyar las vulnerabilidades en el área de salud, para proporcionar bienestar, otorgando acceso y cobertura a servicios de salud.

II.I.II Objetivo específico: Dotar de un apoyo económico a las personas que tienen el encargo de otorgar servicios y atenciones básicas de salud en localidades de difícil acceso en el Estado de Campeche.

II.II Población potencial y objetivo.

PARS Y Parteras: Son 631 personas, habitantes de diversas localidades en el territorio del Estado de Campeche.

II.III Cobertura geográfica.

Tendrá cobertura en cualquier localidad del territorio del Estado donde se brinde la atención y/o servicio a la salud.

III. OPERACIÓN Y GESTIÓN.

III.I Características de los apoyos.

TIPO DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS PROMOTORES ASISTENTES RURALES DE SALUD (PARS) O PARTERAS QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.	MONTO
Remuneración económica mensual para las personas que prestan el servicio de salud básico en diversas localidades del Estado de Campeche, a través de una institución bancaria.	\$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 M.N.).

III.II Criterios de elegibilidad

Los requisitos que los y las PARS y Parteras deberán cumplir para su elegibilidad se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación.

III.II.I Requisitos Generales.

- Ser residente de alguna localidad del territorio del Estado.
- Saber leer y escribir.
- Ser mayor de 18 años.

III.II.II Requisitos documentales.

- Tener constancia firmada por el comisario Municipal, comisario Ejidal, representante del Comité Local de Salud o representante de la población, que son los que avalan el cumplimiento de las funciones encomendadas a los y las PARS y Partes.

III.III Derechos, obligaciones y corresponsabilidades institucionales.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

III.III.I Derechos Remuneración económica mensual de:

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 M.N.)

III.III.II Obligaciones. Los beneficiarios (PARS y Parteras) deberán:

- **PARS:** Hacer actividades de promoción de la salud, otorgar consultas básicas, capacitación a madres, limpieza de la Casa de salud, en la localidad donde se desempeñe.
- **Parteras:** Detectar y llevar un control en la localidad de embarazos saludables, observando signos de alarma, y en su caso, referenciarlos a la Casa de Salud, para que el médico de la unidad lleve un control adecuado.
- **Las PARS** deberán signar la "LISTA DE FIRMA DE PROMOTORES ASISTENTES RURALES DE SALUD, POR LA LABOR REALIZADA EN SU COMUNIDAD EN APOYO A LA SALUD", por el periodo que corresponda, la cual será controlada y requerida por la Dirección de Extensión de Cobertura.
- **Las PARTERAS** deberán signar la "LISTA DE FIRMA DE PARTERAS POR LA LABOR REALIZADA EN SU COMUNIDAD EN APOYO A LA SALUD", por el periodo que corresponda, la cual será requerida por la Dirección de Extensión de Cobertura.

III.IV Instancia Ejecutora.

La Dirección de Extensión de Cobertura de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será la responsable de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos económicos del programa, en el ámbito de su competencia, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- II. Llevar el control del padrón de PARS y Parteras, así como de las listas de firma de las PARS y Parteras.
- III. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- IV. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los solicitantes del Programa.
- V. Coadyuvar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año;
- VI. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa;
- VII. Solicitar el pago a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando así se requiera de los servicios y atenciones otorgados por las PARS y Parteras, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y en el marco normativo que corresponda, y
- VIII. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

III.V Disposiciones sobre Coordinación Institucional.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones III y V, 18 y 20, fracciones I, X, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa y la Dirección de Extensión de Cobertura, ambas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuarán de manera coordinada para el logro del objeto del presente instrumento.

III.VI Mecánica de Operación.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Los recursos presupuestados por la Secretaría de Administración y Finanzas estarán destinados exclusivamente al objeto del Programa y su ministración será a la cuenta bancaria que la Secretaría de Salud designe, de acuerdo con el calendario dado.

La persona titular o encargada de la Dirección de Extensión de Cobertura remitirá de manera mensual oficio a la Unidad Administrativa, solicitando el pago correspondiente, anexando las listas de cumplimiento.

III.VII Descripción cronológica de la ejecución del programa.

El Comisario Municipal o Comisario Ejidal, representante del Comité Local de Salud o representante de la población, previo cercioramiento de la solicitud y del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, emitirá y firmará un acta de selección que avala a las personas interesadas como PARS y Parteras.

Una vez hecho lo anterior, remitirá un acta de selección y la información de las PARS y Parteras a la Dirección de Extensión de Cobertura de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quien a su vez informará a la persona Titular de la Secretaría de Salud, para la emisión de su constancia, previo cercioramiento con la Unidad Administrativa de la citada Secretaría, de la disponibilidad presupuestal, para que programe los pagos que correspondan a los beneficiarios.

La Dirección de Extensión de Cobertura dará seguimiento y control a las PARS y Parteras, recabando sus firmas en las Listas mencionadas en el Lineamiento 4.5.2. del presente instrumento.

La Unidad Administrativa de la Secretaría realizará los pagos requeridos para implementar las actividades propias del programa, e informara lo pertinente a la Secretaría de Administración y Finanzas.

IV. PRESUPUESTO AUTORIZADO E INFORMES.

IV.I Presupuesto autorizado para el programa.

El monto del presupuesto total autorizado para el ejercicio 2024, es de \$15,144,000.00 (Son quince millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), el cual podrá variar acorde a las adecuaciones presupuestales que se autorice en términos de la normatividad aplicable.

IV.II Ejercicio del gasto.

Se establecerá la distribución del recurso a partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024.

IV.III Ejercicio del gasto.

Se aplicará el recurso que transfiera la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria que designe la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes.

IV.IV Entrega de los informes financieros.

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de la Secretaría, informará lo propio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe rendido por la instancia ejecutora.

IV.V Cierre del ejercicio.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberá reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, los recursos que no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los cinco

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 29 primer párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024 y 44, tercer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

IV.VI Seguimiento Operativo.

La Secretaría de Salud cuenta con un esquema de seguimiento operativo que permite obtener información detallada sobre el estado de la operación, a través de la generación y análisis de indicadores, con el propósito de apoyar la toma de decisiones; detectar y resolver oportunamente problemas y desviaciones operativas; e, implementar, en su caso, acciones de mejora continua en los procesos operativos. La información de los resultados operativos en la entidad provendrá tanto de los distintos sistemas de información institucionales, como de encuestas u otras herramientas de evaluación aplicadas a la población beneficiaria y a los participantes en las unidades de servicio.

IV.VII Vigilancia de los Recursos.

Considerando que los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad con la competencia para resolver los asuntos planteados.

V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

V.I Transparencia.

Las partes involucradas en el presente acuerdo deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

V.II Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general ante la secretaria de la Contraloría de la administración Pública del estado al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 81-6-05-55.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, teniendo una vigencia al término del ejercicio fiscal 2024.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- DR. HECTOR EMILIO PINTO HUCHÍN, DIRECTOR DE EXTENSIÓN DE COBERTURA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESADO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL A PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por el DRA. AFRODITA ATENEA ZARATE OCHOA, en su carácter de Directora de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, Apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1º, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en específico a la misión 3 inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico de dar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad.

Dicha disposición también establece que las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren para el ejercicio de gasto.

Dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024, se autorizó dentro del Programa de Servicios de Salud, Prevención y Atención Médica: Atención Médica integral a personas privadas de su libertad y Atención Médica integral proporcionada a las personas privadas de su libertad, cumpliendo con ello, con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche. Por tanto, con fundamento en el artículo 44 de la citada Ley, es necesario emitir las reglas de operación que permita definir la ejecución de los recursos, razón por la cual tengo a bien expedir:

REGLAS DE OPERACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL A PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

I.I Fundamentación y motivación jurídica.

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II Y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, Apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1º, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.II Antecedentes.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de generar un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para todos los ciudadanos del Estado de Campeche, mejorando los servicios y atenciones de salud de la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales,

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

potenciando acciones de prevención, protección y promoción, y garantizando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad; en específico a la misión 3 Inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico de dar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva del fortalecimiento a la disponibilidad de recursos humanos y materiales, garantizando el acceso universal de los servicios de salud, con fundamento a lo señalado en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en el que se señala que el Sistema Estatal Penitenciario, se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad.

I.III Descripción del problema público y la intervención.

Las Personas Privadas de su Libertad en los Centros Penitenciarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche presentan un deficiente estado de salud por carencia en los servicios de 1° y 2° Nivel, existiendo inconformidades con los servicios proporcionados, y los daños a la salud por la exposición a riesgos sanitarios.

Así mismo, existe una problemática que requiere atención y/o servicio de salud cuando la persona privada de su libertad lo requiera.

I.IV Información básica.

I.IV.I Alineación con el Plan Estatal (PED).

Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en específico a la misión 3, Inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico de dar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad.

I.IV.II Información programática-presupuestal.

El recurso se encuentra presupuestado en la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el programa presupuestario Programas de Servicios de Salud, Prevención y Atención Médica, bajo la misión número 3, Inclusión, Bienestar y Justicia Social, con el componente Servicios de Salud, previsión y atención médica integral proporcionada bajo la actividad Atención médica integral a personas privadas de su libertad.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA.

II.I Objetivos.

II.I.I Objetivo general. Otorgar las condiciones de desarrollo para la generación de un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para garantizar los servicios y las atenciones de salud que requieran las personas privadas de su libertad, que se encuentren en un Centro Penitenciario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

II.I.II Objetivo específico. Proporcionar servicios y atenciones de salud integral que requieran las personas privadas de su libertad, que se encuentren en un Centro Penitenciario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

II.II Población potencial y objetivo.

La población total de los Centros Penitenciarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, específicamente cuando requieran atenciones en salud y/o servicios relacionados, recibirán la atención y/o servicios de salud, a través de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quién es el área ejecutora de forma directa del recurso del Programa,



**Gobierno
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

convirtiéndolo en material médico, de curación, medicamentos, tratamientos, consultas médicas y, en general, cualquier concepto que se traduzca en la atención y/o servicios de la salud de las personas privadas de su libertad..

II.III Cobertura geográfica.

Tendrá cobertura para cualquier Centro Penitenciario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

III. OPERACIÓN Y GESTIÓN.

III.I Características de los apoyos.

Se trata de un servicio tangible, más no cuantificable, consistente en atención en salud y/o servicios de salud que será prestada cuando sea requerida por la persona privada de su libertad a la Coordinación del Área de Salud del Centro Penitenciario que corresponda, donde se llevará a cabo una exploración clínica al paciente y en base al diagnóstico, se dará tratamiento oportuno y, en caso de requerir atención especializada, se enviará al paciente a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesite, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del programa.

III.II Selección de los beneficiarios:

Podrán ser elegibles como beneficiarios cualquier persona privada de su libertad que requiera atenciones en salud y/o servicios relacionados.

Los beneficiarios del programa recibirán la atención y/o servicios de salud, siendo la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche la que ejecuta de forma directa el recurso del Programa, convirtiéndolo en material médico, de curación, medicamentos, tratamientos, consultas médicas y, en general, cualquier concepto que se traduzca en la atención y/o servicios de las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

La persona titular o encargada de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, es la persona responsable de las áreas médicas de los Centros Penitenciarios, que son quienes identificarán a la persona que requiera atenciones en salud y/o servicios relacionados y, de ser necesario, gestionará su traslado a la unidad de salud que cuente con la atención y/o servicio específico que necesite.

III.III Derechos y obligaciones.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

III.III.I Derechos. Las personas privadas de su libertad tienen derecho a recibir las atenciones y servicios médicos y/o relacionadas que requieran las personas reclusas en Centros Penitenciarios del Estado, con la finalidad de mantener un buen estado de salud, mismos que serán solicitados por la persona titular o encargada de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quien es la persona responsable de las áreas médicas de los Centros Penitenciarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

III.III.II Obligaciones. Las personas privadas de su libertad tienen como obligación firmar el(los) formato(s) de atención y demás servicios que reciban, así como cumplir con las reglas de conducta establecidas.

III.IV Instancia Ejecutoria.

La Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será la responsable de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- II. Requerir la atención médica y/o servicios de salud de las personas privadas de su libertad, proporcionar dicha atención o, en su caso, realizar las gestiones necesarias para trasladar al paciente a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesita.
- III. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- IV. Dar a conocer a los solicitantes el resultado de su solicitud;
- V. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los solicitantes del Programa.
- VI. Coadyuvar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año;
- VII. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa;
- VIII. Solicitar el pago al área administrativa cuando así se requiera de los servicios y atenciones otorgados, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y en el marco normativo que corresponda, y
- IX. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

III.V Disposiciones sobre Coordinación Institucional.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones IV y V, 19 y 20, fracciones I, X, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa y la Dirección de Programas Especiales, ambas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuarán de manera coordinada para el logro del objeto del presente instrumento.

III.VI Operación del programa.

La persona titular o encargado de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, solicitará por oficio el servicio o atención médica que requiera la persona privada de su libertad, siempre que así lo considere adecuado por indicación escrita del coordinador del área de salud del Centro Penitenciario o en su caso, del médico o persona facultada en el área de salud, de la unidad de salud que lo haya indicado, de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada para ello.

III.VII Descripción Cronológica de la Ejecución del Programa.

La persona privada de la libertad solicitará verbalmente la atención de salud a la Coordinación de Salud del Centro Penitenciario, donde se le ofrecerá de manera inmediata los servicios preventivos y de atención adecuados a su solicitud, de acuerdo con los recursos con los que se cuente al momento. Una vez que la atención es dada por la persona facultada del área de la salud del Centro Penitenciario, se determina el tratamiento a seguir y los estudios a solicitar o bien, dependiendo de la patología, se valorará su traslado a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesite. Los tiempos variaran de acuerdo a la atención que se requiera, y de la disponibilidad de los servicios y/o atenciones con que cuente la unidad trasladar.

IV. PRESUPUESTO AUTORIZADO E INFORMES.

IV.I Presupuesto autorizado para el programa.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

El monto del presupuesto total autorizado para el ejercicio 2024, es de \$800,000.00 (Son Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual podrá variar acorde a las adecuaciones presupuestales que se realicen en términos de la normatividad aplicable.

IV.II Programación del gasto.

Se establecerá la distribución del recurso a partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

IV.III Ejercicio del gasto.

Se aplicará el recurso de acuerdo a la suficiencia presupuestal mensual que este autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas remitiendo las solicitudes a pago a dicha secretaría, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos y demás normatividad vigente.

IV.IV Avances del Programa.

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de la Secretaría, remitirá los informes financieros a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe rendido por la instancia ejecutora.

V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

V.I Transparencia y difusión.

Los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo el Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados.

V.II Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general ante la Secretaría de la Contraloría de la administración Pública del estado al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 81-6-05-55.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, teniendo una vigencia al término del ejercicio fiscal 2024.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- DRA. AFRODITA ATENEA ZARATE OCHOA, DIRECTORA DE PRORAMAS ESPECIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN: AYUDAS SOCIALES PROMOTORES VOLUNTARIOS ESPECIALISTAS DE SALUD (PROMOVES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por el DR. HECTOR EMILIO PINTO HUCHÍN, en su carácter de Director de Extensión y Cobertura de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales y de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público, además de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en específico a la misión 3 inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico de dar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad.

En cumplimiento al Título Octavo "De las Reglas de Operación de los Programas Prioritarios" de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche 2024, y de acuerdo a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable, razón por la cual tengo a bien expedir:

REGLAS DE OPERACIÓN: AYUDAS SOCIALES PROMOTORES VOLUNTARIOS ESPECIALISTAS DE SALUD (PROMOVES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CONTENIDO

I.- PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA.

- I.I Fundamentación Jurídica
- I.II Descripción del problema público y la intervención.
- I.III Información básica.
 - I.III.I Alineación con el Plan Estatal (PED).
 - I.III.II Información programática-presupuestal.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

II.I Objetivos.

II.I.I Objetivo General.

II.I.II Objetivo Específico.

II.II Población potencial y objetivo.

II.III Cobertura geográfica.

III.- OPERACIÓN Y GESTIÓN

III.I Características de los Apoyos.

III.II Criterios de elegibilidad.

III.II.I Requisitos Generales

III.II.II Requisitos Documentales.

III.III Derechos, obligaciones y corresponsabilidades institucionales.

III.III.I Derechos.

III.III.II Obligaciones

III.IV Instancia Ejecutora.

III.V Disposiciones sobre Coordinación Institucional.

III.VI Mecánica de Operación.

III.VII Descripción cronológica de la ejecución del programa.

IV.- PRESUPUESTO AUTORIZADO E INFORMES.

IV.I Presupuesto autorizado para el programa.

IV.II Programación del gasto.

IV.III Ejercicio del gasto.

IV.IV Entrega de los informes financieros.

IV.V Cierre del ejercicio.

IV.VI Seguimiento Operativo.

IV.VII Control.

V.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

V.I Transparencia.

V. II Quejas y Denuncias.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA.

I.I Fundamentación y motivación jurídica.

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II Y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, Apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.II Descripción del problema público y la intervención.

La población del Estado de Campeche, así como las Personas Privadas de su Libertad presentan un deficiente estado de salud por carencia en los servicios de 1° y 2° Nivel, existiendo inconformidades con los servicios proporcionados, y los daños a la salud por la exposición a riesgos sanitarios.

I.III Información básica.

I.III.I Alineación con el Plan Estatal (PED).

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en específico a la misión 3, Inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico de dar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad.

I.III.II Información programática-presupuestal.

El recurso se encuentra presupuestado en la Dirección de Extensión y Cobertura de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el programa presupuestario Programas de Servicios de Salud, Prevención y Atención Médica, bajo la misión número 3, Inclusión, Bienestar y Justicia Social, con el componente Servicios de Salud, previsión y atención médica integral proporcionada bajo la actividad Entrega de apoyos económicos a los Promotores Voluntarios Especialistas de Salud (PROMOVES).

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA.

II.I Objetivos.

II.I.I Objetivo general: Apoyar las vulnerabilidades en el área de salud, para proporcionar bienestar, otorgando acceso y cobertura a servicios de salud.

II.I.II Objetivo específico: Dotar de un apoyo económico a las personas que tienen el encargo de otorgar servicios y atenciones especializadas de salud en diversas localidades en el Estado de Campeche.

II.II Población potencial y objetivo.

PROMOVES: Personas con conocimientos en áreas de la salud, que brinden servicios y atenciones especializadas de salud, referentes a prevención, diagnóstico, pronóstico y/o tratamiento de las enfermedades, lesiones y problemas de salud, a personas sin seguridad social de las diversas localidades del Estado de Campeche.

II.III Cobertura geográfica.

Tendrá cobertura en cualquier localidad del territorio del Estado donde brinde la atención y/o servicio especializado de salud.

III. OPERACIÓN Y GESTIÓN.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

III.I Características de los apoyos.

TIPO DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS PROMOTORES VOLUNTARIOS ESPECIALISTAS DE SALUD (PROMOVES) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN	MONTO
Remuneración económica mensual para las personas que prestan el servicio de salud básico y/o especializado en el Estado de Campeche, a través de una institución bancaria.	\$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 M.N.).

III.II Criterios de elegibilidad

Los requisitos que los PROMOVES deberán cumplir para su elegibilidad se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación.

III.II.I Requisitos Generales.

- Brindar servicios y atenciones en salud (prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades, lesiones y problemas de salud, promoción, actividades en primer y/o segundo nivel de atención) en alguna localidad del territorio del Estado.
- Ser mayor de 18 años.

III.II.II Requisitos documentales.

- Ser Promotor Voluntario Especialista de Salud, avalado por el Comité Local de Salud o representante de la población, a través de un acta.

III.III Derechos, obligaciones y corresponsabilidades institucionales.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

III.III.I Derechos.

Remuneración económica mensual de:

- \$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 M.N.).

III.III.II Obligaciones.

Los beneficiarios (PROMOVES) deberán:

- Brindar servicios y atenciones en salud (Diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades, lesiones y problemas de salud, actividades en primer y/o segundo nivel de atención) en diversas localidades del territorio del Estado.
- Brindar orientación en el cuidado de salud.
- Realizar pláticas de prevención y promoción en el cuidado de la salud.

III.IV Instancia Ejecutora.

La Dirección de Extensión de Cobertura de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será la responsable de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos económicos del programa, en el ámbito de su competencia, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- II. Llevar el control del padrón de los PROMOVES, así como de las listas de firma de dichos beneficiarios.
- III. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- IV. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los solicitantes del Programa.
- V. Coadyuvar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año;
- VI. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa;
- VII. Solicitar el pago a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando así se requiera de los servicios y atenciones otorgados por los PROMOVES, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y en el marco normativo que corresponda, y
- VIII. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

III.V Disposiciones sobre Coordinación Institucional.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones III y V, 18 y 20, fracciones I, X, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa y la Dirección de Extensión de Cobertura, ambas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuarán de manera coordinada para el logro del objeto del presente instrumento, conforme a la cronología descrita en el punto 6.1 que se indica más adelante.

III.VI Mecánica de Operación.

Los recursos presupuestados por la Secretaría de Administración y Finanzas estarán destinados exclusivamente al objeto del Programa y su ministración se hará a la cuenta bancaria que la Secretaría de Salud designe, de acuerdo con el calendario dado.

La persona titular o encargada de la Dirección de Extensión de Cobertura remitirá oficio a la Unidad Administrativa de manera mensual, solicitando el pago correspondiente y anexando las listas de cumplimiento.

III.VII Descripción cronológica de la ejecución del programa.

El Comisario Municipal o Comisario Ejidal, representante del Comité Local de Salud o representante de la población, previo cercioramiento de la solicitud y del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, emitirá un acta de selección que avale a las personas interesadas como PROMOVES.

Una vez hecho lo anterior, remitirá el acta de selección y la información de los PROMOVES a la Dirección de Extensión de Cobertura de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quien a su vez informará a la persona Titular de la Secretaría de Salud, para la emisión de su constancia, previo cercioramiento con la Unidad Administrativa de la citada Secretaría, para que programe los pagos que correspondan a los beneficiarios.

La Dirección de Extensión de Cobertura dará seguimiento y control a los PROMOVES, respecto a los servicios y atenciones en salud (prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades, lesiones y problemas de salud, promoción, actividades en primer y/o segundo nivel de atención) que brinden en las diversas localidades del Estado. Remitiendo reportes de manera mensual a la Unidad Administrativa.

La Unidad Administrativa de la Secretaría realizará los pagos requeridos para implementar las actividades propias del programa.

IV. PRESUPUESTO AUTORIZADO E INFORMES.

IV.I Presupuesto autorizado para el programa.

El monto del presupuesto total autorizado para el ejercicio 2024, es de \$5, 119,125.00 (Son cinco millones ciento diecinueve mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), el cual podrá variar conforme a las adecuaciones presupuestales que se autorice en términos de la normatividad aplicable.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

IV.II Programación del gasto.

Se establecerá la distribución del recurso a partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente.

IV.III Ejercicio del gasto.

Se aplicará el recurso que transfiera la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria que designe la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes.

IV.IV Entrega de los informes financieros.

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de la Secretaría, informará lo propio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe rendido por la instancia ejecutora.

IV.V Cierre del ejercicio.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberá reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, los recursos que no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 29 primer párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024 y 44, tercer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

IV.VI Seguimiento Operativo.

La Secretaría de Salud cuenta con un esquema de seguimiento operativo que permite obtener información detallada sobre el estado de la operación, a través de la generación y análisis de indicadores, con el propósito de apoyar la toma de decisiones; detectar y resolver oportunamente problemas y desviaciones operativas; e, implementar, en su caso, acciones de mejora continua en los procesos operativos. La información de los resultados operativos en la entidad provendrá tanto de los distintos sistemas de información institucionales, como de encuestas u otras herramientas de evaluación aplicadas a la población beneficiaria y a los participantes en las unidades de servicio.

IV.VII Vigilancia de los Recursos.

Considerando que los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad con la competencia para resolver los asuntos planteados.

V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

V.I Transparencia.

Las partes involucradas en el presente acuerdo deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

V.II Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general ante la Secretaría de la Contraloría de la administración Pública del estado al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 81-6-05-55.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, teniendo una vigencia al término del ejercicio fiscal 2024.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- DR. HECTOR EMILIO PINTO HUCHÍN, DIRECTOR DE EXTENSIÓN DE COBERTURA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESADO DE CAMPECHE-
RÚBRICAS.**
